

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 11 de Agosto de 2020

Proceso: **11001-31-10031-2019-00761-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:30 p.m. del 11 de Agosto de 2020

Fin audiencia: 3:02 p.m. del 11 de Agosto de 2020

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante HECTOR JULIO ESPINOSA, su apoderado BALTAZAR BONILLA RODRÍGUEZ y las testigos TERESA ESPINOSA y LEIDY YERALDYNE POVEDA MONCADA.

LICENCIA JUDICIAL – SENTENCIA

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: *SE NIEGA LA PRETENSIÓN SOLICITADA, como quiera que el señor HECTOR JULIO ESPINOSA, en calidad de curador de la señora ANA MARIA BUITRAGO DE ESPINOSA, NO REQUIERE AUTORIZACIÓN JUDICIAL para enajenar el 50% del lote de terreno SAN ISIDRO identificado con M.I. 70-131372 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja, ya que el avalúo del mismo no supera el valor de 50 S.M.LM., como lo indica el artículo 93 de la ley 1306 de 2009.*

SEGUNDO: *Notificar esta decisión al Agente del Ministerio Público.*

TERCERO: *Cumplido lo anterior, archívese el expediente.*

La presente decisión queda notificada en estrados

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:02 p.m. del día 11 de Agosto de 2020, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Código de verificación:

e8ac788aa9003dff31daf93ff5ec761c7dac404f58eec5bdb1dfd945daa081dc

Documento generado en 11/08/2020 03:36:16 p.m.